



UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



Lineamiento Divisional para la Aprobación y Operación del Período Sabático

En conformidad con el Reglamento de Periodo Sabático, específicamente en lo señalado en el artículo 2 donde se explica que “se entenderá por periodo sabático el término durante el cual los académicos de tiempo completo y de carácter indeterminado **se separan de las labores obligatorias** de su categoría y nivel durante un **periodo no mayor de un año**, con el propósito de **realizar actividades** que les permitan superarse académicamente y **que concuerden con el Plan de Desarrollo Institucional** y los Planes y Programas de la División y del Departamento al cual están adscritos, **o a las necesidades de desarrollo de los propios planes o programas académicos**”, se establecen los siguientes lineamientos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud relacionados a la aprobación y operación del periodo sabático:

1. Los proyectos propuestos por los solicitantes para disfrutar del periodo sabático deberán incluir una o más de las siguientes actividades:
 - a) Elaboración de manuales de laboratorio en calidad de responsable, para su utilización en apoyo a la actividad docente de la(s) asignatura(s) impartida(s). *Este deberá presentarse totalmente concluido, con el aval de la Academia de adscripción y Jefe de Departamento, así como preparado para ser formalmente editado para la obtención de ISBN y su futura publicación.*
 - b) Autoría de libro (no compilador, ni editor) relacionado con el área de conocimiento del profesor y aplicable al plan de estudios de la carrera. *Este deberá presentarse totalmente concluido, con el aval de la Academia de adscripción y Jefe de Departamento, así como preparado para ser formalmente editado para la obtención de ISBN y su futura publicación.*
 - c) Estancia de investigación que cumpla con el artículo 15 del Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación del Personal Académico, que dice: Las becas para una estancia de investigación se otorgarán para realizar una actividad de cooperación académica, vinculada con la generación o aplicación innovadora del conocimiento congruente con la formación académica y las líneas de investigación de la(s) academia(s) que este adscrito el solicitante.
 - d) Implementación y desarrollo de proyecto(s) de investigación con registro vigente en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, con el objetivo de fortalecer la investigación y el trabajo en conjunto entre las Unidades Regionales de la Universidad de Sonora, con productos que incluyan formación de Recursos Humanos o *artículo sometido para publicación* en revistas indizadas en Journal Citation Reports (JCR), Scopus, Scielo Citation Index (SCI).
2. Los académicos beneficiados con el año sabático podrán ser programados con un máximo de 5 h/sem/mes de carga académica por semestre, siempre y cuando: 1) se justifique en oficio por el Jefe del Departamento, 2) la(s) actividad(es) comprometida(s) se realicen en la Ciudad de Hermosillo o en su caso, en Ciudad Obregón y 3) las materias o laboratorios se impartan de forma presencial.
3. El dictamen del H. Consejo Divisional, deberá indicar, en su caso, las deficiencias en el informe de actividades y el académico contará con 7 días naturales después de recibir el dictamen para hacer las modificaciones al informe y someterlo nuevamente al H. Consejo Divisional para una revaloración.
4. Para la aprobación del informe final del periodo sabático, el profesor beneficiario debe haber cumplido los compromisos establecidos en su plan de trabajo y calendario de actividades correspondiente.
5. Los aspectos no previstos en la normatividad serán resueltos por el H. Consejo Divisional.

Aprobado por el H. Consejo Divisional en sesión realizada el día 16 de agosto de 2017 y modificado en sesión del día 02 de julio de 2018.